



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SECCIÓN DISCIPLINA URBANÍSTICA

Don José Antonio González Maldonado, mayor de edad, vecino de Almuñécar, con domicilio [REDACTED] Apart. Correos 253, provisto de D-N-I- [REDACTED], en representación de don Karlheinz Rauhaus, de nacionalidad alemana, provisto de pasaporte nº [REDACTED], con domicilio en Almuñécar, [REDACTED]. Este, según ya tiene acreditado mediante mandato expreso acompañante a anterior escrito, y en representación de don [REDACTED], mayor de edad, de nacionalidad alemana, con domicilio en [REDACTED] (Alemania), [REDACTED] con tarjeta de identidad alemana número [REDACTED] y N.I.E. [REDACTED] según mandato ya aportado, tiene el honor de EXPONER:

Que con fecha de 12 de junio del presente año presentó escrito por el que solicitaba, en la representación indicada, se adoptase resolución expresa sobre la reposición de la realidad física alterada en el paraje conocido como "Loma del Curumbico", con independencia de las sanciones que corresponder pueda, como consecuencia de la pertinente tramitación del procedimiento de disciplina urbanística destacado con el número 005/13 (también designado como 1687/2013) o de cualesquiera otro u otros incoados por las actuaciones llevadas a cabo sin preceptiva licencia durante años por la promotora Berning Investments INC en referido lugar.

De referido escrito esta representación no ha obtenido comunicación alguna, ya sea estimatoria o desfavorable, ni consta que por el Consistorio se haya adoptado acuerdo o resolución de ninguna clase. Por resolución de la Alcaldía nº. 2014-2547 de fecha 30 de septiembre de 2014 y a la vista del Recurso de Reposición formulado por don Dirk Hanisch contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local con fechas de 26 de junio y 8 de julio de 2014, se acordó inadmitir referido Recurso al estimar que había sido formulado fuera de plazo. Sin embargo en los Fundamentos de Derecho del Informe emitido por el Jefe de Sección Administrativa de Urbanismo se pone de manifiesto que "el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2014, tuvo por objeto contestar al requerimiento de información efectuado por el Ilmo. Director General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y se proponen medidas disciplinarias

tales como el precinto de las obras de excavación, sin Licencia, que se llevaban a cabo en la parcela a la que se refiere el denunciante. Asimismo, y dado que era necesario atajar la situación de peligro generada por la constructora junto a la grúa instalada, se indica que el precinto se podrá levantar puntualmente al objeto de finalizar las actuaciones de consolidación y estabilización urgentes” Esto quiere decir nada menos que, ante la denuncia formulada por el Sr.Hanisch acreditando hechos extremadamente graves que creaban peligrosidad, se adopta un acuerdo veinte días después,( mientras los denunciados continuaban ininterrumpidamente con su ilícita actividad), no para reponer las cosas a su estado primigenio sino para “contestar al requerimiento de información...”

Ahora bien, el precinto que se levantó “puntualmente” al objeto de finalizar las actuaciones de consolidación y estabilización urgentes, lejos de servir para afianzar la grúa , ha permitido y permite la ejecución de trabajos en Zona de Protección que no pueden relacionarse con una licencia de reforma interior, tal como se desprende de las imágenes fotográficas que a este escrito acompaña.

En referidas reproducciones puede apreciarse, además, que una de las plantas aparece habitada, así como la meseta contigua a la edificación de las viviendas de nuestros representados, paso necesario al garaje de una de ellas y antaño cubierta de vegetación, es utilizada para almacenar desechos de obra y acopio de materiales.

Igualmente puede apreciarse que la grúa no ha sido estabilizada.

En su virtud,

SOLICITA DE V.S.:

Que teniendo por recibido el presente escrito y por vertidas las manifestaciones contenidas en el mismo se sirva verificar los hechos denunciados, así como tener por reiterada la precedente solicitud de reposición de la realidad física a su estado primigenio.

En Almuñécar a 12 de agosto de 2015







